USHUAIA, 29 NOV 2011

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. Nº 289/11, caratulado: ***"S/MULTA APLICADA AL PRESIDENTE INFUETUR TEC. PABLO PFURR – RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 284/2011"***, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la multa aplicada por la Resolución Plenaria Nº 284/11 al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Tec. Pablo Osvaldo PFURR, cuantificada por sus similar Nº 342/11.

Que por el primero de los actos administrativos citados, se aplicó al nombrado una sanción de multa equivalente al 5% de su remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, en razón del incumplimiento al requerimiento formulado mediante la Resolución Plenaria Nº 089/11, cuyos plazos de cumplimiento fueron prorrogados por la Nota Letra: Presidencia Nº 652/11, hasta el 04/05/11; efectuado en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: V.A. Nº 287/07, caratulado: ***"S/DENUNCIA REF. IRREGULARIDADES RECAUDACIÓN DPTO. AEROSILLAS INFUETUR"***. Reiterando al nombrado que, en el plazo de 10 días, debería dar cumplimiento a las medidas propuestas en las conclusiones del Informe Letra: T.C.P./IN.FUE.TUR. Nº 690/10. Ello, bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme las facultades previstas en el Artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial Nº 1917/99.

Que el funcionario citado interpone Recurso de Reconsideración contra la sanción impuesta, siendo analizado por el Área Legal de este Tribunal a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. Nº 399/2011, indicando que el recurso ha sido interpuesto en tiempo, por parte legitimada y cumpliendo las formalidades y recaudos previstos en los Artículos 30 y 31 de la Ley Provincial 141.

Que, en cuanto a la cuestión de fondo, opina la letrada interviniente, en función del análisis allí efectuado, que los argumentos planteados en esta instancia por el recurrente, no conmueven ni justifican el incumplimiento constatado en relación al requerimiento cursado mediante la Resolución Plenaria Nº 089/11 dentro de los plazos acordados, que motivó la sanción impugnada. Recomendando rechazar el Recurso de

AF

Reconsideración interpuesto por el Tec. Pablo Osvaldo PFURR contra las Resoluciones Plenarias Nº 284/11 y 342/11, ratificando la sanción de multa impuesta por el Artículo 1º de la primera, cuantificada por el Artículo 1º de la segunda, en el marco de las previsiones de los Artículos 7, 8 y cdts. del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06.

Que, asimismo, indica que correspondería en el mismo acto, intimar el pago de la multa con más los intereses moratorios de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%), en razón de las pautas previstas en la Resolución Plenaria Nº 24/08, ello en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, haciendo saber que los intereses moratorios se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, como también que deberán acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. Nº 399/2011, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99, Artículos 127 y cdts. de la Ley Provincial 141 y la Resolución Plenaria Nº 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Tec. Pablo Osvaldo PFURR contra las Resoluciones Plenarias Nº 284/11 y 342/11. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. Nº 399/2011.

AF

ARTÍCULO 2º.- Ratificar la sanción de multa que le fuera impuesta al nombrado en el Artículo precedente por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria Nº 284/11, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: V.A. Nº 287/07, caratulado: ***"S/ DENUNCIA REF. IRREGULARIDADES RECAUDACIÓN DPTO. AEROSILLAS INFUETUR"***.

ARTÍCULO 3º.- Intimar al sancionado al pago de la multa en un plazo de diez (10) días hábiles, computado desde la notificación de la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro; haciéndole saber que los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria Nº 24/08, se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO 4º.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. Nº 399/2011, al Tec. Pablo Osvaldo PFURR, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo prescripto por los Artículos 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley Provincial 133.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, con copia certificada de la presente, al Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria Nº 112/05 y a la Dirección de Administración, a los efectos del control de la realización del depósito del importe de la multa en el plazo acordado; disponiendo que durante dicho plazo el presente Expediente sea reservado en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, y que, vencido el mismo, sea remitido a la Secretaría Legal, a los efectos previstos por los Artículos 11°, 12° y 13° del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06.

AF

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 404/2011.

AF

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia